



OFICIO N° 79209
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.79°/369

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2021

El Diputado señor GABRIEL BORIC FONT, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que adoptará esa Superintendencia para monitorear el cumplimiento del fallo de la Excma. Corte Suprema en contra de Price Waterhouse Coopers (PwC) por su actuación en las auditorías contables de la empresa La Polar y la obliga a indemnizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones Capital y Provida, a fin de evitar perjuicios a sus afiliados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: 04152A477B6D4668



OFICIO

PARA:

OSVALDO MACIAS, SUPERINTENDENTE DE PENSIONES.

DE: GABRIEL BORIC.

MATERIA: Solicita lo que indica.-

FECHA: Valparaíso, 10 de septiembre de 2021.

Por medio del presente, y en razón de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, solicito se oficie a las autoridades que se indican, teniendo presente que:

- El viernes 03 de septiembre de 2021 la Corte Suprema falló en contra de PriceWaterhouseCoopers (PwC) por su actuación en las auditorías contables de la empresa La Polar, y por ello, deberá indemnizar a las AFP Capital y Provida, firmas que habían demandado civilmente a la auditora.
- Según información de prensa la condenada PwC intentaría negociar el pago con las Afp Provida y Capital. En esos términos, es necesario resguardar los intereses de los afiliados a las referidas AFP.”

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales que nos asisten, solicitamos lo siguiente a ustedes en el marco de sus respectivas competencias:

1. Informar sobre las medidas que adoptará la Superintendencia para monitorear el cumplimiento del fallo de la Corte Suprema en contra de PwC y evitar perjuicios a los afiliados de las AFP involucradas.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL BORIC F.

